

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No.4 – 1 de Febrero de 2017

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA17-10635 DE 2017 1
“Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de Respuesta para los cargos de Magistrados y Jueces de la República”

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO No. PCSJA17-10635
Enero 31 de 2017

“Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de Respuesta para los cargos de Magistrados y Jueces de la República”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Corporación del 31 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 establece en el artículo 38 que en el mes de enero deberá comunicarse a los funcionarios la capacidad máxima de respuesta para efectos de la evaluación del factor eficiencia o rendimiento del período a calificar.

Que la capacidad máxima de respuesta se calcula con base en los datos que reposan en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, conforme a los reportes que han efectuado en forma correcta y completa los funcionarios judiciales para cada jurisdicción, especialidad o sección y categoría y función, correspondiente al lapso comprendido entre el 1º de octubre del penúltimo año y el 30 de septiembre del último año anterior al periodo a evaluar.

Que la capacidad máxima de respuesta corresponde a un factor de ajuste en equidad para la calificación de la productividad de los despachos cuya carga efectiva sea superior a la capacidad máxima de respuesta.

Que la capacidad máxima de respuesta se determina de promediar los egresos del diez por ciento (10%) de los despachos de cada jurisdicción, especialidad o sección y categoría, que corresponda a los que registran mayores egresos dentro del período, excluyendo los datos extremos que distorsionen el cálculo efectuado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los cargos de Magistrados de Tribunal Superior, Tribunal Administrativo y Salas Disciplinarias Seccionales, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, así:

Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Salas Disciplinarias - Consejos Seccionales de la Judicatura	1625
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil	730
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil-Familia	956
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil-Familia-Laboral	627
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala de Familia	601
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Laboral	1135
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Penal	1049
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Única	427
Tribunal Administrativo - Sección Primera - Sistema Mixto	629
Tribunal Administrativo - Sección Segunda - Sistema Oral	1339
Tribunal Administrativo - Sección Segunda - Sistema Mixto	1230
Tribunal Administrativo - Sección Tercera - Sistema Mixto	822
Tribunal Administrativo - Sección Cuarta - Sistema Mixto	496
Tribunal Administrativo - Sección Cuarta - Sistema Oral	462
Tribunal Administrativo - Sin Secciones - Sistema Escrito	455
Tribunal Administrativo - Sin Secciones - Sistema Oral	898
Tribunal Administrativo - Sin Secciones - Sistema Mixto	1351

ARTÍCULO 2º. - Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los Jueces de la República, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, así:

Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Juzgado Civil del Circuito - Sistema Escrito	397
Juzgado Civil del Circuito - Sistema Oral	625
Juzgado Civil del Circuito - Sistema Mixto	802
Juzgado de Familia - Sistema Escrito	485

Juzgado de Familia - Sistema Oral	390
Juzgado de Familia - Sistema Mixto	1332
Juzgado Laboral del Circuito - Sistema Escrito	355
Juzgado Laboral del Circuito - Sistema Oral	543
Juzgado Laboral del Circuito - Sistema Mixto	771
Juzgado Penal del Circuito - Sistema Escrito	184
Juzgado Penal del Circuito - Sistema Mixto	471
Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento	727
Juzgado Penal del Circuito Especializado	383
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento	396
Juzgado Promiscuo del Circuito	439
Juzgado Promiscuo de Familia - Sistema Escrito	215
Juzgado Promiscuo de Familia - Sistema Mixto	491
Juzgado Civil Municipal - Sistema Escrito	1103
Juzgado Civil Municipal - Sistema Mixto	1075
Juzgado Civil Municipal - Sistema Oral	1182
Juzgado Penal Municipal - Sistema Escrito	155
Juzgado Penal Municipal - Sistema Mixto	225
Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento	511
Juzgado Promiscuo Municipal	415
Juzgado Administrativo - Sin Secciones	855
Juzgado Administrativo - Sección Primera	286
Juzgado Administrativo - Sección Segunda	515
Juzgado Administrativo - Sección Tercera	436
Juzgado Administrativo - Sección Cuarta	302

ARTÍCULO 3º. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente